

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)*

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230106600

CONSIDERACIONES

Conforme a lo normado en el artículo 25 del Código General del Proceso, inciso primero los procesos son de mayor cuantía, cuando versen sobre pretensiones patrimoniales cuyo valor sea el valor equivalente a 150 salarios mínimos legales vigentes.

En el presente asunto, conforme al escrito de demanda, el valor de las pretensiones a la fecha de presentación de la demanda asciende a \$177.080.000.00 valor que es superior al equivalente 150 salarios mínimos legales vigentes, motivo por el cual conforme al numeral primero del artículo 20 del CGP, es de competencia del Juez del Circuito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- 1. Rechazar el Proceso Ejecutivo Singular promovido por Paola Andrea Mazuera Bueno contra Víctor Ángel José Salvasnechi y Diana Leonor Yela Álvarez.*
- 2. Enviar el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá. Oficiese.*
- 3. Dejar las anotaciones pertinentes en el sistema.*
- 4. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 153 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 8 – septiembre – 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria